



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

### **BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR UNA BOLSA DE SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

**Base primera. Objeto de la convocatoria.** El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajadores con los que formalizar, en supuestos de necesidad temporal, contrato laboral de duración determinada para desempeñar las funciones propias de socorrista de las piscinas municipales durante la temporada estival del año 2015.

La bolsa de trabajo que se forme como consecuencia de este procedimiento selectivo funcionará como bolsa subsidiaria respecto de la bolsa de trabajo actualmente existente, que fue constituida mediante decreto de la alcaldía 535/2013, de 25 de junio de 2013. Es decir, solo en el caso de que ningún integrante de esta última bolsa acepte el llamamiento para una contratación podrá acudir a la bolsa de trabajo que se forme como consecuencia de este procedimiento.

Las tareas más significativas de los socorristas, en caso de ser llamados a la contratación, serán las siguientes:

- Encargarse del mantenimiento de la vigilancia en el baño y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la piscina como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente.
- Responsabilizarse del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
- Control del acceso de personas al recinto de la piscina pública municipal, así como del control de la limpieza de la misma y de las instalaciones municipales anexas de servicio.
- Responsabilizarse de la seguridad en el recinto de la piscina municipal para la prevención de accidentes, tanto dentro como fuera del agua, vigilando por el correcto cumplimiento de la normativa al respecto.
- Control de usuarios en el recinto de la instalación, haciendo respetar las horas de apertura y cierre, así como el aforo y los usos.
- Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios.
- Realizar todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

**Base segunda. Régimen de funcionamiento de la bolsa.** La bolsa estará integrada por aquellos candidatos que hayan solicitado su participación en el proceso selectivo, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en y la fase concurso.

La relación laboral temporal se formalizará mediante alguna de las modalidades reguladas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo:

Queda a criterio de la alcaldía de Rojales la valoración y decisión del momento de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal, según las necesidades de los servicios. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa salvo que, por imposibilidad derivada de la normativa laboral, no pueda formalizarse con ese aspirante el contrato laboral temporal requerido.

El llamamiento se efectuará mediante un escrito de la alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para que acepte por escrito el contrato ofrecido. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

El trabajador que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la firma del contrato de trabajo y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

Una vez finalizado el correspondiente contrato laboral formalizado con un trabajador integrante de la bolsa, este se reincorporará a la misma, manteniendo el mismo número de orden que tenía.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será para la temporada estival del año 2015.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

**Base tercera. Condiciones de los aspirantes.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España; o ser cónyuge de alguno de los casos anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendiente y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. O ser extranjero no incluido en los anteriores supuestos con residencia legal en España.
- b) Estar en posesión del título de licenciado o diplomado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o del título de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), o Socorrista Acuático federado o de la Cruz Roja, o titulación equivalente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y de prestación de primeros auxilios.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

- separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No desempeñar por sí, o mediante sustitución un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad, en el sector público de carácter retribuido.

**Base cuarta. Instancias.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases. La instancia deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso.
- El justificante del abono de la tasa por participación en pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Rojales, fijada en 10,00 euros, efectuada bien en la tesorería municipal, bien en el Banco Sabadell Cam en la cuenta corriente de titularidad Municipal.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal, y finalizará el **25 de junio de 2015**.

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado. El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)).

El importe de la tasa sólo será devuelto en caso de no realización del hecho imponible por causas no imputables al interesado.

**Base quinta. Admisión de aspirantes.** Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)), concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publicarán de igual forma que las provisionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 del mencionado texto legal, en cuanto a subsanación de defectos.

**Base sexta. Tribunal calificador.** La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A o categoría laboral igual o superior a la de la plaza convocada, designado por la Alcaldía-Presidencia.



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

2. Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes al Grupo A o categoría laboral igual o superior a la de la plaza convocada, designados por la Alcaldía-Presidentencia.
3. Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 del mismo texto legal.

El secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el secretario del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

**Base séptima. Sistema de selección.** El sistema selectivo constará de una fase de concurso de méritos. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos incluidos en el anexo I de estas bases.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo, o en plazo posterior en fase de requerimiento de subsanación.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Base octava. Propuesta del tribunal.** Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso. Los empates en la puntuación se resolverán por sorteo.

**Base novena. Constitución de la bolsa.** La bolsa de trabajo temporal de socorristas se constituirá mediante decreto de la alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el tribunal calificador. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)).

**Base décima. Incidencias.** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

**Base undécima. Legislación aplicable.** En lo no previsto en esta convocatoria resultarán de aplicación el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como a nivel reglamentario, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En orden al funcionamiento del tribunal será de aplicación la normativa autonómica siguiente: Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Carrera Administrativa del personal incluido en su ámbito de aplicación, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.



**AYUNTAMIENTO DE  
ROJALES ( Alicante )**

**ANEXO I**

**BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.**

- a) Cursos de socorrismo, socorrismo acuático, salvamento, primeros auxilios o similares, de una duración mínima de 15 horas, y relacionados con el puesto de trabajo, y siempre que el curso se hayan finalizado dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: hasta un máximo de 5 puntos. No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso selectivo. Se aplicará el siguiente baremo:

- De 100 ó más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

Se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título o diploma del curso.

- b) Experiencia profesional como socorrista en piscinas de uso colectivo de titularidad pública o privada, en parques acuáticos o en playas, siempre que las funciones se hayan desarrollado dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: por cada mes de servicios prestados 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional.

Se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo (en su defecto se podrá aportar de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del puesto de trabajo desempeñado, o nóminas compulsadas en las que figure el puesto de trabajo), y mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

En Rojales.

El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**